



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Viernes, 5 de enero de 1990. — Número 5

Página 41

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda, Economía y Comercio. — Orden de 5 de diciembre de 1989 sobre concesión de ayudas para la financiación del sector comercial en Cantabria ..... 42

#### 2. Personal

Asamblea Regional de Cantabria. — Acuerdo de 13 de diciembre de 1989, de la Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, por el que se nombra bibliotecaria de la misma a doña María Felisa Gallo Ruiz ..... 43

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Acordada la concentración parcelaria de la zona de Oruña de Piélagos ..... 44

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 161/89 y 163/89 ..... 44

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

Santander. — Contratar, mediante concurso público, los reconocimientos médicos del personal municipal con un centro especializado ..... 45

Suances. — Contratación por subasta de las obras de construcción de una piscina municipal ..... 45

Valdeolea. — Devolución de fianza ..... 45

#### 3. Economía y presupuestos

Bárcena de Cicero. — Expediente de modificación de créditos número 1/89, dentro del vigente presupuesto general ..... 45

Molledo. — Expediente de modificación de créditos número 1/89, dentro del vigente presupuesto general ..... 46

Cieza. — Expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente presupuesto único ..... 46

San Roque de Riomiera. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1989 ..... 46

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de taller de carpintería de aluminio ..... 46

Cartes. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por «Unión, S. A.» ..... 46

Ribamontán al Mar. — Aprobar inicialmente el estudio de detalle promovido por «Urbanización Villa Real, S. A.», y «Promociones de Miera, S. A.» ..... 47

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 88/86 ..... 47

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 9/88 y 632/89 ..... 47

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente de dominio, herederos de don Juan Ramón Arce ... 48

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 538/89 ..... 48

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

*ORDEN de 5 de diciembre de 1989 de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sobre concesión de ayudas para la financiación del sector comercial en Cantabria.*

Las distintas disposiciones que han venido regulando la competencia en materia de reforma de las estructuras comerciales, contemplada en el artículo 24, d) de nuestro Estatuto de Autonomía, se han ido acomodando a las condiciones del mercado financiero. La experiencia adquirida en la tramitación de las solicitudes de subvención y la publicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de octubre de 1989 hace necesario adaptar a las circunstancias actuales, el procedimiento a seguir.

En su virtud, esta Consejería,

### ACUERDA

Artículo primero. Finalidad de la financiación.—Los proyectos de inversión, destinados a la modernización y racionalización de la distribución comercial en la pequeña y mediana empresa, podrán acogerse a los beneficios de financiación previstos en la presente disposición, siempre que cumplan los requisitos que en la misma se establecen.

Artículo 2.º De los beneficios y proyectos de inversión.—Podrán acogerse a las ayudas reguladas por la presente disposición:

a) Las personas físicas o jurídicas que deseen realizar nuevas inversiones en sus empresas para la actividad comercial, tanto mayoristas como detallistas, para la ampliación del establecimiento o la creación de uno nuevo, siempre que esto signifique la introducción de nuevas técnicas en la distribución, que representen una mejora de su productividad y ayuden a la modernización del sector o bien que la nueva inversión cubra necesidades de abastecimiento en zonas carentes de equipamiento comercial.

b) Las personas físicas o jurídicas que deseen acceder a la actividad comercial mediante la creación de un establecimiento comercial, utilizando técnicas modernas de venta y gestión.

c) Las sociedades cooperativas, tanto de productores como de consumidores, que se propongan llevar a cabo proyectos de inversión en el campo comercial, cuyo objeto sea la racionalización del proceso de distribución, mediante la creación de puntos de distribución o venta.

d) Las entidades de comercio asociado que promuevan proyectos de inversión para modernizar o crear servicios colectivos, que mejoren el poder de compra de sus miembros, aumenten su grado de competitividad y contribuyan a la racionalización, tanto del sector mayorista, como del detallista.

Artículo 3.º A fin de poder beneficiarse de las ayudas previstas en la presente disposición, las inversiones proyectadas, en cualquier caso, deberán reunir las condiciones siguientes:

1. Que su carácter sea básicamente comercial y se encuadre en el sector de comercio interior.

2. Que introduzcan modificaciones que, a criterio de la Consejería, representen innovaciones significativas de la función propiamente comercial: Aumento de la escala en las compras, incremento de la rotación de las existencias y, en general, reducción del costo relativo de funcionamiento de la empresa e incremento de su competitividad, o bien, que puedan contribuir a la mejora de la relación calidad-precio en beneficio del consumidor.

3. Que resulten viables económica y financieramente.

4. Que no creen o consoliden situaciones de monopolio.

Artículo 4.º De las características de los créditos y sus condiciones.—Los créditos concedidos por las entidades financieras, que tengan suscritos convenios de colaboración con la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, tendrán como finalidad la financiación de inversiones, que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3.º de esta Orden.

Los plazos, garantías y demás condiciones de los créditos serán los determinados en los convenios de colaboración o, en su defecto, los que cada institución tenga establecidos para préstamos de características similares.

La cuantía máxima de los préstamos a conceder por las instituciones financieras será de 50.000.000 de pesetas, cuando se trate de empresas comerciales regentadas por personas físicas y, en todo caso, los que se determinen en los convenios de colaboración, sin que dicha cuantía pueda representar más del 70% de la inversión proyectada por el comerciante.

Los préstamos que sean concedidos al amparo de los convenios suscritos con las entidades financieras, en cumplimiento de lo previsto en la presente Orden, gozarán de exención de impuestos, cuando así se establezca en las respectivas leyes que los regulen.

Artículo 5.º De las ayudas al sector comercial.—Estas ayudas consistirán en subvenciones económicas destinadas a financiar la reducción del tipo de interés de los créditos concertados con las entidades financieras a que se refiere el artículo anterior.

La cuantía de la subvención, atendiendo a las características del proyecto de inversión, podrá ser igual al importe de la reducción del tipo de interés de hasta cuatro puntos. Cuando la operación crediticia se encuentre avalada por «SOGARCA, S. G. R.», el importe de la subvención podrá ser de hasta cinco puntos.

El importe de la subvención económica consistirá en una cantidad, cuya cuantía será equivalente a la reducción de intereses expuesta en el apartado anterior. Su cálculo se realizará mediante un porcentaje de bonificación, teniendo en cuenta la duración del préstamo y actualizándose según media aritmética de los tipos preferenciales para operaciones a un año, publicados por las entidades a que se refería el artículo 1.º.4 de la Orden de esta Consejería, de 23 de marzo de 1988. A

estos efectos se tendrá en cuenta la duración del contrato de préstamo, hasta un plazo máximo de seis años.

El importe de la subvención se entregará a la entidad financiera que haya concedido el préstamo, con destino a la amortización del principal del crédito.

Artículo 6.º Procedimiento de solicitud y tramitación.—Las solicitudes para la obtención de los beneficios financieros establecidos en la presente Orden se formularán en instancia dirigida al ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, ajustada a modelo, y presentada en el Servicio de Comercio.

1. El peticionario hará constar la entidad financiera elegida para la concesión del crédito.

2. La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la identidad profesional del solicitante, fotocopia del documento nacional de identidad; copia autorizada de la escritura de constitución inscrita en el Registro, en el caso de sociedades; estatutos y número de inscripción, en el caso de cooperativas y otras agrupaciones; así como documentos acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

b) Anteproyecto en el que conste, al menos, memoria, planos en su caso y estudio de viabilidad económico-financiera de la inversión a promover.

c) Presupuestos o facturas proforma originales, acreditativas de las inversiones a realizar.

d) Título de propiedad o del derecho existente sobre el solar o local en el que se proyecta realizar la inversión.

Artículo 7.º El expediente de concesión de la ayuda solicitada, será tramitado por el Servicio de Comercio, que lo someterá a un informe de la Comisión de Control y Seguimiento de Créditos.

Artículo 8.º La aprobación o denegación de la subvención corresponde al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, cuya resolución podrá ser recurrida en vía administrativa.

Previa a la entrega de la subvención se firmará contrato con el beneficiario sobre las condiciones de su concesión.

Artículo 9.º Por el Servicio de Comercio se realizarán las inspecciones precisas para comprobar la realización de la inversión proyectada.

Artículo 10. Incumplimiento de condiciones.—La subvención podrá ser anulada y, por tanto, exigidos los importes satisfechos, por alguno de los siguientes motivos:

a) Abandono de la actividad comercial o enajenación del establecimiento objeto de la inversión subvencionada.

b) Falseamiento de datos aportados por el beneficiario.

c) Incumplimiento de alguna de las condiciones pactadas en el contrato administrativo.

d) Cualquier otra circunstancia que desvirtúe el propósito o finalidad de la subvención.

#### Disposición transitoria

Las normas establecidas en la presente disposición afectarán a las subvenciones que puedan concederse res-

pecto de las solicitudes presentadas con posterioridad a su entrada en vigor.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas las Órdenes de esta Consejería de 28 de marzo de 1985 y 23 de marzo de 1988.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de diciembre de 1989.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, David Puebla Pedrosa.

## 2. Personal

### ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

*Acuerdo de 13 de diciembre de 1989, de la Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, por el que se nombra bibliotecaria de la misma a doña María Felisa Gallo Ruiz*

En virtud del concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de bibliotecario de la Asamblea de la Diputación Regional de Cantabria anunciado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicha Asamblea, de 18 de abril de 1989 («Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria», número 50, correspondiente al día 24 de abril de 1989, y «Boletín Oficial de Cantabria», número 89, de fecha 4 de mayo de 1989); de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, el Estatuto de Régimen Interior de los Servicios y Dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria y del personal que sirva a los mismos, y demás disposiciones aprobadas por la Asamblea Regional y el Consejo de Gobierno; teniendo en cuenta que la interesada ha presentado la documentación a que se refiere la indicada base 9.2 de la convocatoria, la Mesa-Comisión de Gobierno de la Asamblea de la Diputación Regional de Cantabria, de acuerdo con la propuesta del tribunal designado al efecto, de fecha 16 de noviembre de 1989, declarando aprobada a doña María Felisa Gallo Ruiz y proponiendo el nombramiento de la misma para ocupar la indicada plaza, resuelve:

Primero. Nombrar bibliotecaria de la Asamblea Regional de Cantabria a doña María Felisa Gallo Ruiz.

Segundo. La toma de posesión deberá efectuarla ante la presidencia de la Asamblea Regional de Cantabria en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria».

Tercero. Publíquese asimismo el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 13 de diciembre de 1989.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Eduardo Obregón Barreda.

**3. Otras disposiciones**

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA

**Servicio de Reforma de Estructuras****A V I S O**

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Oruña de Piélagos (Cantabria), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna el artículo 15 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Julio Sáez Vélez, juez de primera instancia e instrucción del Juzgado Número Uno de los de Santander.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, jefe del Servicio de Reforma de Estructuras.

Vocales: Don Gerardo Muriedas Mazorra, registrador de la Propiedad del Registro Número Dos de los de Santander.

Don Manuel Tuero Tuero, notario de Renedo de Piélagos.

Don José María Gutiérrez Ibarra, ingeniero agrónomo del Servicio de Reforma de Estructuras.

Don Jesús Zarrabeitia Revilla, presidente de la Cámara Agraria Local de Piélagos.

Don Luis Olaiz, presidente de la Junta Vecinal de Oruña.

Don José M. Imaz Gutiérrez, representante de los mayores aportantes de bienes a concentración.

Don Adolfo Hondal Ruiz, representante de los medianos aportantes de bienes a concentración.

Don Avelino Quintanal Torre, representante de los menores aportantes de bienes a concentración.

Secretario: Don José Enrique Iglesias Rodríguez, letrado del Servicio de Reforma de Estructuras.

Oruña, 29 de noviembre de 1989.—El presidente de la Comisión Local, Julio Sáez Vélez.

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

**Sección de Energía***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 161/89.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Peñacastillo, Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía

eléctrica a 190 viviendas con garajes y bajos comerciales, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 350 metros.

Origen: Cajo.

Final: C. T. Anthana I.

Centro de transformación:

Denominación: Anthana II.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Celda prefabricada.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$   
400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.450.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de noviembre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA****Sección de Energía***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 163/89.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Electrificación rural de La Lomba y Brañavieja, que comprende:

—Líneas eléctricas a 20 kV:

Modificación L. M. T. Reinosa-Campoo.

Línea de media tensión Brañavieja-La Calgosa.

Línea de media tensión subterránea en Brañavieja.

Línea de media tensión subterránea en La Calgosa.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 13.104.133 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de noviembre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### ANUNCIO

###### Concurso

Objeto: Contratar, mediante concurso público, los reconocimientos médicos del personal municipal con un centro especializado.

Plazo: El plazo de adjudicación será de un año desde la fecha de adjudicación definitiva del concurso.

Precio: Los concursantes ofrecerán un precio total por cada reconocimiento completo efectuado, que contendrá como mínimo las pruebas recogidas en el punto número 2 del pliego de condiciones.

Presentación de ofertas: En el Negociado de Contratación y Patrimonio, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Fianza provisional: Deberá depositar la cantidad de 100.000 pesetas en la Caja Municipal.

Modelo de proposición: Don..., natural de..., con domicilio en... y documento nacional de identidad número..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para contratar el servicio de reconocimiento, incluidas todas las pruebas descritas en el punto número 2 de estos pliegos de condiciones, aceptando en su integridad todas las condiciones recogidas en los pliegos, y se compromete a cumplir las disposiciones vigentes en la materia.

Santander, 15 de diciembre de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

##### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

###### *Resolución por la que se anuncia subasta para la contratación por subasta de las obras de construcción de una piscina municipal*

Objeto: Construcción de una piscina.

Tipo: 24.488.761 pesetas, incluido IVA, que es el presupuesto de ejecución por contrato del proyecto.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 489.775 pesetas.

Fianza definitiva: La que resulte de aplicar el 4% al importe de la adjudicación.

Modelo: Don..., de estado..., profesión..., domicilio..., y provisto de documento nacional de identidad número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de...), como acreditó con el..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el «Boletín Oficial de Cantabria», número..., de fecha..., desea tomar parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de construcción de una piscina en el precio de... pesetas (en letra y número), lo que representa una baja con respecto al tipo de licitación de... por ciento, con plena sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán simultáneamente con la proposición y en el mismo sobre:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

e) Escritura de poder si actúa en representación de otra persona.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

g) Documento que acredite la capacidad económico-financiera y técnica.

h) Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

Presentación: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de nueve a catorce horas.

Apertura: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, a las catorce horas.

Suances, 20 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

###### EDICTO

Por la empresa «TAMISA», se solicita la devolución de las fianzas correspondientes a las obras: Camino de acceso a Barriopalacio por 308.975 pesetas; abastecimiento de agua a Olea por 59.169 pesetas, y abastecimiento de agua a Las Quintanillas por 37.496 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Mataporquera a 28 de noviembre de 1989.—El alcalde, Domingo León Fernández.

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

###### EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/1989 dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Cicero a 15 de diciembre de 1989.—El alcalde, Escolástico Incera Valle.

**AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1989, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Molledo, 15 de diciembre de 1989.—P. O. del alcalde, la secretaria, Paloma Menéndez Collera.

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto único de 1989, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cieza a 12 de diciembre de 1989.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1989, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
125.01	25.425	1.246.629
192.05	5.000	96.984
198.05	100.000	990.000
211.01	75.000	275.000
223.03	75.000	150.000
223.04	80.000	120.000
257.06	100.000	300.000
259.06	2.497	157.497
259.07	28.000	403.000
325.09	1.061	90.030

**Deducciones**

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
Superávit 1988 ..	491.983	6.074.387

**Recursos a utilizar**

Del superávit de la liquidación presupuesto general anterior, 491.983 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1: 4.819.779 pesetas.
- Capítulo 2: 2.400.000 pesetas.
- Capítulo 3: 90.030 pesetas.
- Capítulo 4: 179.788 pesetas.
- Capítulo 7: 300.000 pesetas.
- Capítulo 9: 456.889 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Roque de Riomiera, 11 de diciembre de 1989.—El presidente (ilegible).

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Adolfo de la Parte Ruiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de carpintería de aluminio, a emplazar en Tetuán, 9, portalón 3, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías, de este Ayuntamiento.

Santander, 25 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CARTES**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de agosto de 1989, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por «Urmón, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos del artículo 140-6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra el anterior acuerdo, los interesados podrán interponer:

Recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se entenderá desestimado si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición.

Contra la resolución del recurso de reposición, cabe recurso contencioso-administrativo, a interponer ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde la fecha de la notificación de la resolución expresa, o en el plazo de un año desde su interposición, si no hay resolución expresa.

Cartes, 11 de septiembre de 1989.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1989, aprobó inicialmente el estudio de detalle promovido por «Urbanización Villa Real, S. A.», y «Promociones del Miera, S. A.», en un solar urbano en el pueblo de Somo.

Se somete a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo.

En Ribamontán al Mar a 20 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Expediente número 88/86*

Doña María de las Maravillas Barrales León, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 88 de 1986 de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 19 de junio de 1989. La señora doña María de las Maravillas Barrales León, jueza de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre acción de filiación no matrimonial, número 88 de 1986, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Marta Riveiro Dos Santos, dirigida por el letrado don Ramón Luis Díaz Miyar y representada por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, contra doña Estrella Arias Canel y herederos desconocidos de don José Antonio García Gómez, siendo parte el Ministerio Fiscal, doña Estrella Arias Canel dirigida por el letrado don Ángel Fuente López y representada por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez y los herederos desconocidos de don José Antonio García Gómez, son declarados en rebeldía al no comparecer; versando la acción en menor cuantía sobre acción de filiación no matrimonial.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José María de la Lama Gutiérrez en nombre y representación de doña Marta Riveiro Dos Santos, contra doña Estrella Arias Canel, el Ministerio Fiscal y demás herederos desconocidos e inciertos de don José

Antonio García Gómez, ejercitando acción de filiación no matrimonial, debo declarar y declaro que Leandro Riveiro Dos Santos, nacido el día 22 de octubre de 1983 en Santander, es hijo extramatrimonial de don José Antonio García Gómez con derecho a utilizar el apellido de dicho progenitor. Firme que sea esta sentencia, únase testimonio de la misma al expediente de declaración de herederos del fallecido don José Antonio y librese oficio al Registro Civil de Santander, junto con testimonio de la sentencia, a fin de hacer en la inscripción de nacimiento el cambio de apellidos de Leandro Riveiro Dos Santos por los de Leandro García Riveiro, todo ello sin expresa declaración sobre las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados herederos desconocidos de don José Antonio García Gómez, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 7 de diciembre de 1989.—La jueza de primera instancia, María de las Maravillas Barrales León.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 9/88*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de menor cuantía número 9/88, seguidos a instancias del procurador señor González Morales, en representación de don José Luis Espiga González y doña María Luz Rodríguez Dacal, contra don Benito Cid y doña Myrna Cid, en los que he acordado, por resolución del día de la fecha, el emplazamiento de los demandados, por medio de edictos, dado su ignorado paradero, para que en término de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiéndose el pleito su curso, notificándose en la sede del Juzgado las resoluciones que se dicten.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados don Benito Cid y doña Myrna Cid, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 1 de diciembre de 1989.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria judicial (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y citación de remate

*Expediente número 632/89*

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 632/89, promovidos por la procuradora señora Camy Rodríguez, en nombre y representación de don Eduardo Vi-

llaverde Medrano, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en calle Antonio López, 52, Santander, contra don Martín Medrano de Celis, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 1.209.032 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del siguiente bien:

«Mitad proindivisa de urbana: Finca en Mogro, Miengo, barrio del Monte, compuesta de edificio de planta baja, piso y desván, destinada a vivienda con cuadra y pajar, mide 10 metros de frente por 5 de fondo o 50 metros cuadrados. Está señalada con el número 10 de gobierno; terreno de unos 307 metros cuadrados. Todo como una sola finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, finca 13.148 N. duplicado».

Acordándose así mismo verificar la citación de remate por medio de edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados. Haciéndose constar que la esposa del demandado ha sido notificada a los efectos del artículo 144 de la Reg. Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación y citación de remate al demandado indicado, expido el presente que firmo, en Santander a 4 de diciembre de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado de primera instancia número cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio sobre matriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Rústica, terreno a prado, al sitio de Cierro Nuevo, el cabido, en el barrio de Ojaiz, pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, de cabida 10 áreas 74 centiáreas, o sea, 6 carros, que linda: Norte, don Ramón Liaño Ruiz; Sur, don Hermenegildo Soto Gómez; Este, don Feliciano Diestro y herederos de don Juan Ramón Arce, y Oeste, carretera».

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha citar por medio de edictos a los herederos de don Juan Ramón Arce y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la matriculación solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 14 de diciembre de 1989.—El juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 538/89*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno, sustituto, de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 538/89, seguidos a instancias de doña Inmaculada Antolín Pérez y doña Ana Rosa Sánchez Martínez, contra don Antonio E. Grijuela Casuso, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de enero a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Antonio E. Grijuela Casuso, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1989.—Firma ilegible.

### AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1990 se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el mes de diciembre de 1989.

#### TARIFAS APROBADAS

Suscripción año (natural) .....	7.579 PTA
Suscripción semestre (natural) .....	4.093 PTA
Suscripción trimestre (natural) .....	2.274 PTA

En las tarifas queda incrementado el preceptivo porcentaje del I.V.A. (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %.

Santander, diciembre de 1989.  
LA ADMINISTRACION.

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15  
Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003